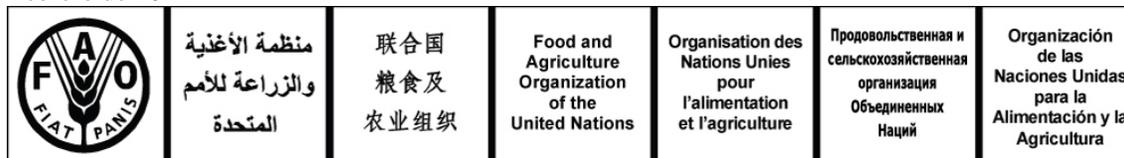


Febrero de 2012



COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Séptima reunión

Roma, 19-23 de marzo de 2012

Propuesta de reconocimiento de la NEPPO como ORPF

Tema 12.3 del programa provisional

1. En el año 2010, la Organización de Protección de las Plantas del Cercano Oriente (NEPPO) solicitó a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que iniciara el procedimiento necesario para que la NEPPO fuera reconocida como organización regional de protección fitosanitaria (ORPF), de conformidad con el artículo IX de la CIPF. El procedimiento de reconocimiento de nuevas ORPF fue aprobado en la cuarta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF-4), celebrada en 2002, y consta de cuatro pasos, como se indica a continuación.

- 1) La futura ORPF presenta al Presidente de la Comisión documentación que certifique un acuerdo intergubernamental y una solicitud por escrito para su reconocimiento como ORPF de conformidad con el artículo IX de la CIPF (1997).
- 2) La Oficina Jurídica de la FAO examina la condición jurídica de la propuesta.
- 3) En la Consulta técnica entre ORPF se evalúa si la futura ORPF cumple las directrices aprobadas en la CIMF-4 para el reconocimiento de ORPF. Estas directrices tienen como mínimo las siguientes funciones:
 - coordinar las actividades entre organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) en las regiones de que se trate, a fin de alcanzar los objetivos de la CIPF;
 - armonizar las medidas fitosanitarias;
 - participar en actividades destinadas a promover el logro de los objetivos de la CIPF;
 - reunir y difundir información.
- 4) La Consulta técnica somete una recomendación a la consideración de la Comisión.

2. La Secretaría de la CIPF informó al Presidente de la Mesa de la CMF acerca de la solicitud de la NEPPO de que se la reconociera como ORPF, de conformidad con el artículo IX de la CIPF, y pidió

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org.

al Asesor Jurídico de la FAO que examinara la petición. El tema fue incluido en el programa de la 23.^a Consulta técnica.

3. La Oficina Jurídica de la FAO examinó la documentación de referencia, en particular el Acuerdo sobre el establecimiento de la Organización de Protección Fitosanitaria para el Cercano Oriente (NEPPO), aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Rabat (Marruecos) del 16 al 18 de febrero de 1993. A la luz de tal acuerdo, la Oficina Jurídica confirmó que la NEPPO tiene carácter intergubernamental, por lo que reúne los requisitos para que la CIPF la reconozca como ORPF.

4. En la 23.^a Consulta técnica se consideró el dictamen de la Oficina Jurídica de la FAO, se examinó la petición de la NEPPO con arreglo a los criterios establecidos en la CIMF-4 referentes al reconocimiento de una ORPF y se acordó que la NEPPO tiene, como mínimo, las funciones exigidas para ser considerada una ORPF de conformidad con el artículo IX de la CIPF. Consecuentemente, en la 23.^a Consulta técnica se recomendó a la CMF que reconociese a la NEPPO como ORPF.

5. Se invita a la CMF a:

- *reconocer* a la NEPPO como ORPF, de conformidad con el artículo IX de la CIPF;
- *felicitar* a los países miembros de la NEPPO por la iniciativa y dar la bienvenida a la nueva ORPF en la CIPF.